

Ref. MOPC-DAF-CM-2018-14

ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 17/2018 DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2018-14 RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTO PARA ACTIVIDAD DEL MOPC”

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), del lunes veintitrés (23) de abril del presente año 2018, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-14, llevado a cabo para la “*contratación de servicios de montaje de evento para actividad del MOPC*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentado ninguna propuesta.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de **declarar desierto** o fallido el proceso (...);*

CONSIDERANDO: Que en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.*”

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: “*Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo*”.

VISTO: El Oficio No. DRP/083/18 de solicitud, elaborado por el Lic. Jaime G. Gregorio Rodríguez, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 13 de abril de 2018.

VISTO: El Oficio No. DCC-502-2018, de solicitud de certificado de apropiación presupuestaria, elaborado por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones por un monto de RD\$450,000.00, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 16 de abril de 2018.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1523975099244wwjZp, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos Dominicano con 00/100 (RD\$450,000.00), recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 17 de abril de 2018.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-14, llevado a cabo para la *“contratación de servicios de montaje de evento para actividad del MOPC”*.

VISTA: La convocatoria cargada en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-14, llevado a cabo para la *“contratación de servicios de montaje de evento para actividad del MOPC”*.

VISTAS: Las invitaciones realizadas vía correo electrónico, en fecha 14 de diciembre de 2017, dirigida a las razones sociales: Soltera Deco Eventos, S.R.L.; Event Studio Mary Pily López, S.R.L.; Global Tours & Travel, S.R.L.; Sol HP Tours, E.I.R.L.; Kendall Internacional Travel Agency, S.R.L.

VISTO: El registro de participantes a presentar ofertas de fecha 23 de abril de 2018.

VISTO: El documento relativo al acto de apertura y lectura de oferta económica, de fecha 18 de abril de 2018.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que fue recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el requerimiento realizado por el Lic. Jaime G. Gregorio Rodríguez, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, para la contratación de servicios de montaje de evento para el día de la secretaria.

CONSIDERANDO: Que en esas atenciones, la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. DCC-502-2018, al Lic. Ramón Nin Vólquez, Director Financiero del MOPC, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$450,000.00, siendo recibida por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 16 de abril de 2018.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de abril de 2018 fue generado el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1523975099244wwjZp, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos Dominicano con 00/100 (RD\$450,000.00).

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, en fecha 18 de abril de 2018, fue publicado en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), la convocatoria y los términos de referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-14, llevado a cabo para la “*contratación de servicios de montaje de evento para actividad del MOPC*”, así como las invitaciones vía correo electrónico a las razones sociales: Soltera Deco Eventos, S.R.L.; Event Studio Mary Pily López, S.R.L.; Global Tours & Travel, S.R.L.; Sol HP Tours, E.I.R.L.; Kendall Internacional Travel Agency, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 23 de abril de 2018, hasta las 11:00 a.m., no se presentaron propuestas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones corresponde declarar desierto el presente procedimiento ya que no fueron presentadas propuestas, por lo que procede re-lanzar el mismo cumpliendo con las formalidades legales, en el plazo estipulado, y en la misma modalidad y términos del primero de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.*

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo I, del artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dispone que: “*En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos*”.

CONSIDERANDO: Que en atención a que no hubo oferente participante en el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2018-14, llevado a cabo para la “*contratación de servicios de montaje de evento para actividad del MOPC*” no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, procede adoptar la siguiente resolución:

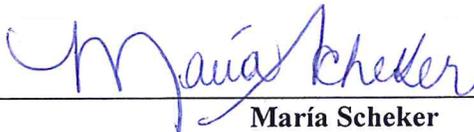
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2018-14, llevada a cabo para la “*contratación de servicios de montaje de evento para actividad del MOPC*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentada ninguna propuesta.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para la “*contratación de servicios de montaje de evento para actividad del MOPC*”, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados anteriormente e invitar a distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su actividad comercial, así como también publicar el mismo en los diferentes medios y sistemas correspondientes.

Concluida esta Resolución se dió por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las dos treinta de la tarde (02:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



María Scheker
Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

